

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
seis id. id. 12.50
Anuncios particulares, la línea. 00.15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
seis id. id. 12.50
Número suelto. 00.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura del confinado Mariano Paul, fugado en término de Puerto Real al ser conducido por la Guardia civil el día 23 de Junio próximo pasado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.
Segovia 3 de Julio de 1886.

El Gobernador,

ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Cabo segundo de la Guardia civil del puesto de Cantimpalos, participa á este Gobierno que al vecino del pueblo de Villavela Antonio del Valle, le ha sido robada una caballería, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero.
Segovia 5 de Julio de 1886.

El Gobernador,

ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

Señas de la caballería.—Una mula de seis cuartas de alzada, de seis á siete años de edad, cola larga, herrada de las manos, lleva albardón en buen uso, ronzal de cáñamo y una manta rayada blanca y encarnada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 14 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y primero y segundo de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Ayllón.—Bonifacio Cámara Rodríguez, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación y si el padre, que dijo era pobre é impedido; el Ayuntamiento le declaró sortearable por creer la resolución de la competencia de la Comisión. La misma en su vista acordó prevenir al Ayuntamiento conozca del caso, fallando lo que proceda, previo reconocimiento del padre, y señalar por si hubiese apelación el día 1.º de Mayo próximo para conocer de ella la Comisión.

Idem.—Tallado ante la Comisión en virtud de reclamación de la medida hecha en el Ayuntamiento Dionisio Mateo Martín, del mismo reemplazo, resultó con 1'543, y en su vista fue declarado excluido temporalmente.

Vallerna de Sepúlveda.—Pelro Moreno Matesanz, de dicho reemplazo, fue declarado sortearable en el Ayuntamiento por no justificar la exención de hijo de pobre é impedido, sin perjuicio de hacerlo constar ante la Comisión; y como ante la misma no se presentase, se acordó confirmar dicho fallo.

Fresno de Cantespino.—Reconocido Nicolás Martín Granda, de dicho

reemplazo, resultó útil, y en su vista fue declarado soldado sortearable.

Idem.—Reconocido igualmente Eustasio Signero Alonso, del referido reemplazo, fue considerado útil, y en su vista se le declaró soldado sortearable.

Maderuelo.—Reconocido así mismo Higinio Hernando Moreno, del expresado reemplazo, fue considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Estebanvela.—Marceliano Rubio Maluende, del susodicho reemplazo, declarado sortearable en el Ayuntamiento conforme á la regla 10.ª del artículo 69 de la ley, sin perjuicio del resultado ante la Comisión, apeló, y la misma acordó reclamar el certificado de existencia del hermano, llamado Eloy, al regimiento infantería del Infante, que se halla en Zaragoza.

Becerril.—Reconocido Wenceslao Beltrán Torres, del actual reemplazo, hubo discordia entre los facultativos, considerándole uno útil y otro útil condicional; para dirimirla fue nombrado D. Vicente Gómez Aguirre, el cual procedió á reconocerle, y en vista de considerarle también útil, la Comisión acordó declararle soldado sortearable.

Valle de Tabladillo.—Reconocido Máximo Velázquez Antona, del mismo reemplazo, resultó útil, y en su virtud se le declaró soldado sortearable.

Vallerna de Pedraza.—Reconocido igualmente Sebastián Alvaro de Andrés, de igual reemplazo, y considerado útil, se le declaró sortearable.

Idem.—Eusebio Alvaro Hernando, del referido reemplazo, con la talla de 1'540 en el Ayuntamiento, alegó defecto físico y ser su padre sexagenario y pobre; en el acto de la clasificación fue excluido temporalmente y reclamado por Sebastián Alvaro y otros; mas como ante la Comisión desistiesen de la reclamación, la misma acordó declarar firme el referido fallo.

Alconada.—Germán Martín Ayuso, también del actual reemplazo, con 1'480 en el Ayuntamiento, fue reclamado para nueva medida por Angel Sanz, y no habiéndose presentado ante la Comisión á sostener la reclamación, la misma acordó declarar al mozo excluido totalmente y que se le expida la certificación que la ley previene.

Fuentemizarra.—Reconocido Fa-

bian Yagüe Muñoz, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista se le declaró soldado sortearable.

Idem.—Reconocido igualmente José Moreno Arranz, de igual reemplazo, resultó útil, por lo que se le declaró soldado sortearable.

Cedillo de la Torre.—Hermenegildo de Pablo Sanz, del mismo reemplazo, con 1'500 en el Ayuntamiento fue excluido temporalmente y apeló; tallado ante la Comisión resultó con 1'490 y en su virtud se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Reconocido Juan de Pablo Rodríguez, de dicho reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sortearable.

Vallerna de Sepúlveda.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á la revisión de las excepciones otorgadas en el 2.º reemplazo de 1885 á los mozos Juan San Juan Martín, José Gómez Martín y Gregorio Pascual Montes, se acordó prevenirle lo verificado, y si del fallo que dicte se apelase, señalar para conocer la Comisión el 1.º de Mayo próximo.

Vallerna de Pedraza.—Tallado Bonifacio García Arribas, de igual reemplazo, resultó con 1'535 y en su vista quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Idem.—Tallado igualmente Eusebio Alvaro Moreno, del 2.º reemplazo de 1885, tuvo 1'515 y se acordó declararle excluido temporalmente.

Villar de Sobrepeña.—José Barrio Gil, del mismo reemplazo, fue tallado, y resultando con 1,543, quedó en la misma situación de excluido temporalmente.

Valle de Tabladillo.—Tallado Juan Peña Pozo, del repetido reemplazo, tuvo 1'515, quedando en su consecuencia excluido temporalmente.

Maderuelo.—Inocencio Lorenzo de Lama, que en el expresado reemplazo quedó excluido temporalmente como corto, fue tallado y resultando con 1'545, se le declaró sortearable.

Villaseca.—Tallado igualmente Angel Matesanz de la Cruz, del referido reemplazo, tuvo 1'540, y en su vista quedó excluido temporalmente.

Linares.—Reconocido Cosme Sanz Sanchez, del susodicho reemplazo, fue considerado inútil, y en su vista

08 mmV
se acordó declararle excluido temporalmente.

Aillón.—Tallado Gregorio Perez Fernandez, tuvo 1'520 y quedó como en dicho reemplazo excluido temporalmente.

Idem.—Tallado así mismo Cecilio Montejó Bravo, de dicho reemplazo, resultó con 1'525, y en su vista, quedó excluido temporalmente como en el año anterior.

Cedillo de la Torre.—Antolín Gimeno Fraile, del 2.º reemplazo de 1885, fué tallado, y resultando con 1'540, se le declaró como en el año anterior excluido temporalmente.

Villaseca.—Julian Antona de San Frutos, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado exceptuado como hijo de pobre sexagenario que aunque tiene otro mayor de 17 años está impedido; al hacer el Ayuntamiento la revisión le deja en la misma situación, si bien pendiente de reconocer al hermano. La Comisión en su vista acordó prevenir al Ayuntamiento que ante el mismo se practique el reconocimiento de dicho hermano, revise en forma la excepción, fallando lo que proceda, y señalar por si hubiere apelación el día 1.º de Mayo próximo.

Idem.—Manuel Sanz Matesanz, número 4 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado exento como hijo de pobre é impedido; la Comisión acordó conceder á este mozo plazo hasta el 27 del actual para que amplie el expediente y señalar para en caso de apelación del fallo que ha de dictar el Ayuntamiento el día 1.º de Mayo próximo.

Vallernuela de Sepúlveda.—No habiéndose presentado á ser tallado Victoriano García Benito, núm. 4 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Maderuelo.—Juan Cáceres García, número 2, del expresado primer reemplazo de 1885, tampoco se presentó á ser reconocido y se acordó lo verifique el mismo día que el anterior.

Valle de Tabladillo.—Como tampoco se presentase á ser tallado Fernando Martínez Vicente, núm. 1 de dicho reemplazo, se acordó lo efectúe el 1.º de Mayo próximo.

Aldehorno.—Luis Anton Cabañas, número 3 de igual reemplazo, con 1'543 en Caja, fué reclamado por Manuel García. Medido ante la Comisión tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nombrado D. Eusebio García que le talló nuevamente, y como resultase con 1'545, la Comisión acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Villar de Sobrepeña.—No habiéndose presentado á ser tallado Leoncio Casado García, núm. 2 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Cedillo de la Torre.—Pablo Mateos Lopez, núm. 2 de igual reemplazo, alegó la misma exención que en años anteriores; el Ayuntamiento le declara exento sin perjuicio del reconocimiento del padre ante la Comisión, de cuyo fallo reclama Manuel de Pablos. Reconocido dicho padre, resultó impedido para trabajar, y existiendo las mismas causas que el año anterior, la Comisión acordó confirmar dicho fallo declarando al mozo exceptuado.

Madriguera.—Esteban Villa Grado, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y su tío dijo que el mozo tiene un hermano sortea- ble en el reemplazo último, con el número 275 sin quedar al padre pobre otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declara soldado condicio-

nal sin perjuicio del fallo de la Comisión y la misma acordó reclamar certificación al señor Jefe de la Zona, suficiente á justificar que cubre plaza el hermano Juan Francisco por el último reemplazo como sortea- ble con el número 275.

Campo de San Pedro.—Tomás Asenjo Martín, del mismo reemplazo, con 1'540 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por don Frutos Martín; mas como no se presentase ante la Comisión á sostener la reclamación, la misma acordó declarar firme dicho fallo.

Idem.—Reconocido Benito Yagüe Martín, de igual reemplazo, resultó inútil en absoluto y en su vista, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Aldeanueva del Monte.—Reconocido Agustín Martín de Martín, de igual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sortea- ble.

Languilla.—Reconocido igualmente Evaristo Vaciero Berzal, del segundo reemplazo de 1885, resultó útil condicional y en su vista pasó á observación.

Aldeanueva del Monte.—Tallado Cipriano Arranz Gonzalez, del mismo reemplazo, resultó con 1'535 y quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Madriguera.—Tallado igualmente José Muñoz Villa, del mismo reemplazo, tuvo 1'521 y quedó también excluido temporalmente.

Idem.—Eusebio Estéban Marina, que en dicho reemplazo fué excluido temporalmente por corto, al hacerse la revisión por el Ayuntamiento tuvo la talla de 1'550 y le declaró sortea- ble, en cuyo acto alegó defecto físico. Tallado ante la Comisión resultó con 1'545; manifestándose por los interesados que en el año anterior alegó el defecto físico, se acordó fuese reconocido, y considerado inútil por los facultativos, se le declaró excluido temporalmente.

Corral de Aillón.—La Comisión acordó desestimar por estemporánea la alegación hecha por la madre de Timoteo Argüello Arribas, el cual fué declarado soldado con el número 3 en el primer reemplazo de 1885.

Campo de San Pedro.—No habiéndose presentado á ser tallado por hallarse enfermo Santiago Asenjo Martín, núm. 4 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo, y caso de no poder efectuarlo, se dé parte de su estado.

Fresno de Cantespino.—Prudencio Maderuelo Tomé, núm. 3 del reemplazo de 1883, tallado en Caja tuvo 1'530, siendo reclamado para nueva medida por Bernardino Nuño, y como verificada ante la Comisión resultase con 1'540, se le declaró corto.

Cedillo de la Torre.—Vicente de Agueda Martín, núm. 4 de dicho reemplazo, declarado exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio, fué reclamado por el núm. 5, y resultando que el hermano llamado Teodoro es del reemplazo de 1881, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Juan Sanz y Sanz, número 3 de id., se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Becerril.—José Arranz Bermejo, número uno de id., con 1'541 en Caja, fué reclamado por Policarpo Medina, y como tallado ante la Comisión resultase con 1'540, se le declaró corto.

Madriguera.—No habiéndose presentado á ser reconocido Miguel de la

Villa Cerezo, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Agapito Puebla Parra, del actual reemplazo, con 1'535 en el Ayuntamiento, alegó defecto físico y ser hijo de pobre é impedido; la Corporación municipal le declaró soldado condicional hasta que justificase y fué reclamado para nueva medida. Tallado ante la Comisión tuvo 1'545, y reconocido quedó útil, acordándose por lo que respecta á la excepción legal conceder plazo para formar expediente, y prevenir al Ayuntamiento que previo reconocimiento del padre falle lo que proceda, y por último señalar para en caso de apelación ante esta Comisión el día 1.º de Mayo próximo.

Alconada.—No habiéndose presentado Félix Asenjo Sanz, núm. 1 del reemplazo de 1883, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Madriguera.—No habiéndose revisado á instancia de parte la excepción otorgada en el reemplazo de 1883 al mozo Ciriaco Sanz Moreno, núm. 3, resultando apelado por el interesado el fallo dictado por el Ayuntamiento y existiendo las mismas causas que en años anteriores, la Comisión acordó revocar dicho fallo y declarar al mozo exceptuado.

Valle de Tabladillo.—Felipe Hernán Sanz, núm. 5 del reemplazo de 1883, alegó tener un hermano en el ejército activo, y no justificándolo; el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló; mas procediendo el hermano, llamado Mariano, del reemplazo de 1880 y estando ya el otro licenciado totalmente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que ingrese el mozo en Caja.

Fuentemizarra.—Natalio Yagüe Calvo, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, tallado en Caja tuvo 1'540, siendo reclamado por Saturio Miguel. Medido ante la Comisión resultó con 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por don Eusebio García, y como resultase con 1'543 la Comisión acordó declararle corto.

Idem.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Facundo Miguel López, núm. 4 del mismo reemplazo; por haber desaparecido la excepción que tuvo en el año anterior, y que ingresado que sea en Caja se pida la baja del suplente.

Cascajares.—Mamerto Moreno Martín, núm. 2 de igual reemplazo, con 1'540 en Caja, fué reclamado por Francisco Sanz; y como medido ante la Comisión resultase también con 1'540, se le declaró corto.

Alconada.—No habiéndose presentado á ser reconocido León Martín Cámara, núm. 2 del mismo reemplazo, el cual, según manifestación del Comisionado, se halla enfermo en el Hospital General de Madrid, se acordó prevenir al Ayuntamiento le cite para que verifique su presentación el 1.º de Mayo próximo, y en caso que continuase enfermo se remita certificado que lo acredite.

Matilla.—Habiéndose presentado en este día con el fin de ser tallado Francisco Frutos, núm. 4 del primer reemplazo de 1885, que no lo hizo ayer, día señalado para la entrega de este pueblo, acordándose en su virtud lo verifique el 1.º de Mayo próximo, y resultando que este mozo fué reclamado en el pueblo por interesados del núm. 6, se acordó verifique su presentación el día que se le tiene fijado

á fin de que puedan concurrir los contrarios.

Grado.—No habiendo remitido el Ayuntamiento las diligencias relativas á las revisiones que ha debido practicar ni presentándose mozo alguno de los sujetos á nuevo reconocimiento ó talla, se acordó prevenirle que el día 1.º de Mayo próximo se presente el Comisionado con las diligencias y mozos que deban venir ante la Comisión.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Julián González.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.
1886-87.—CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Hallándose provistos los Ayuntamientos de esta provincia de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1886-87, he acordado prevenirles que el ingreso en esta Tesorería de Hacienda, de su importe, deben verificarlo en tres plazos, contando el primero dentro del corriente mes, y cada uno de los restantes en los dos meses sucesivos; todo de conformidad con lo dispuesto en la ley del impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.
A los efectos que determina el artículo 25 de la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 31 de Diciembre de 1881, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración dentro del corriente mes, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos del ejercicio de 1886-87, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; en la inteligencia que la Corporación que no cumpla este servicio en el término fijado, sufrirá los perjuicios de que trata el art. 26 de la citada Instrucción.

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administración subalterna de Rentas Estancadas de San Ildefonso.

Necesitando adquirir una casa donde establecer los almacenes y oficinas de esta Administración, enclavada precisamente en este Real Sitio, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas que deseen hacer proposiciones las presenten en esta oficina en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el presente periódico oficial.

En dichas proposiciones se expresarán las condiciones en que se encuentra el edificio y la renta anual que exijan por el mismo.

San Ildefonso 2 de Julio de 1886.—El Administrador, Mariano Martínez.

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia.
Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.
Cuarto trimestre de 1885-86.

| Número de orden. | NOMBRES. | Domicilio. | Clase de la finca. | Procedencia. | Numero de inventario. | Término en que radican. | Plazo. | Fecha del vencimiento. | Importe. Pesetas. Cts. | Boletín en que se avisó. | Día en que se expidió el apremio. | OBSERVACIONES. |
|------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|--------|------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------------|----------------|
| 5 | D. Pedro Rey... | Sta. M. de Nueva. | Rústica. | Clero | 4014 y 157 | Montejo Arévalo. | 17 | 28 Febrero 1886. | 125'25 | 12 Febrero 1886. | 6 Abril 1886. | |

Segovia 3 de Julio de 1886. — El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero. — El Interventor, Antonio González Trigo. — V. B. El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell

Alcaldía constitucional de Segovia.
 El Ayuntamiento en sesión de 23 de Junio último se ha servido acordar conceder garantías a todos los que deseen tomar terrenos para edificar en la zona de la calle del Mercado, con sujeción al plano de ensanche y alineación aprobado, siempre que soliciten de esta Corporación dentro del término de un mes el correspondiente permiso con los planos de las obras que intenten realizar.
 Las bases para esta clase de concesión se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.
 Segovia 1.º de Julio de 1886. — El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Arevalillo.
 Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1886 a 87 por la Junta pericial de este referido pueblo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término pueden examinarle los contribuyentes que en él se comprenden y entablar las reclamaciones que crean convenientes si se creen perjudicados en las cuotas; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación de ningún género.
 Arevalillo 25 de Junio de 1886. — El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía de Caballar.
 Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 a 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que se haga público en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden presentarse los contribuyentes a hacer las reclamaciones de su derecho; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.
 Caballar 28 de Junio de 1886. — El Alcalde, Mariano Martín.

Alcaldía de Valseca.
 La Junta pericial de este distrito municipal ha terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico venidero de 1886 a 87, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes en él inscritos y que durante dicho período puedan hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho crean convenientes; pues pasado dicho término no será oída ninguna que se presente.
 Valseca 28 de Junio de 1886. — El Alcalde, Juan de Benito.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.
 Terminado el repartimiento territorial de este pueblo para 1886 a 87, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el en que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden reclamar de agravio si le tienen los contribuyentes de este término municipal; pues pasados los referidos ocho días no se oirá reclamación alguna de agravio. Lo que se hace público por medio del presente a fin de que no aleguen ignorancia los contribuyentes en este pueblo.
 Santo Domingo de Pirón 26 de Junio de 1886. — El Alcalde, Agustín Olmos de Martín.

Alcaldía de Hoyuelos.
 Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1886 a 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todo contribuyente adscrito en él pueda enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas si se considera agraviado; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.
 Hoyuelos 30 de Junio de 1886. — El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Vegas de Matute.
 Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el próximo ejercicio 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial*, a fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse y caso de creerse perjudicados presenten las reclamaciones que estimen convenientes, previniéndoles que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna por fundada que sea.
 Vegas de Matute 3 de Julio de 1886. — El Alcalde, Cesáreo Useros.

Alcaldía de Rapariegos.
 Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1886 a 1887, con sujeción estricta al cupo y recargos autorizados por la Superioridad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que el presente se haga público en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos,

para que en dicho plazo reclamen de agravio; pues trascurrido no se admitirá por la Corporación de mi presidencia reclamación alguna.
 Rapariegos 1.º de Julio de 1886. — El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía de Navalilla.
 Se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 a 87, en cuyo período podrán examinarle los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones de agravios tuvieren por conveniente.
 Navalilla 29 de Junio de 1886. — El Alcalde, Dámaso Martín.

Alcaldía de Melque.
 Terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial del año 1886 a 87, se anuncia al público para que los comprendidos en ellos puedan reclamar en término de ocho días el agravio que juzguen haberseles inferido.
 Melque 30 de Junio de 1886. — El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía de Fuentesauco.
 La Junta pericial de este pueblo ha terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1886 a 87, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para oír reclamaciones.
 Fuentesauco 29 de Junio de 1886. — El Alcalde, Santiago de Frutos.

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.
 Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo para el año económico de 1886 a 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes examinar sus partidas y entablar las reclamaciones que a su derecho crea conducentes; pues trascurrido que sea dicho período no se admitirán las que se presenten.
 Cobos de Fuentidueña 29 de Junio de 1886. — El Alcalde, Zoilo de la Fuente.

Alcaldía de Rebollo.
 Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1886 a 87, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días a contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que

todos los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse y hacer las observaciones que crean convenientes si se hallasen perjudicados; pues pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ningún género.

Rebollo 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Sacristan.

Alcaldía de Trescasas.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de esta jurisdicción formado para el próximo año económico de 1886 á 87, durante cuyo período podrán examinarle libremente los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Trescasas 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Alcaldía de Pelayos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde la fecha de este anuncio, en cuyo plazo pueden examinar los contribuyentes sus partidas y reclamar de agravio; pasado el cual no se oirá reclamación alguna.

Pelayos 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Roque Dominguez.

Alcaldía de Duruelo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del art. 74 del Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885.

Duruelo 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Hernanz.

Alcaldía de Ribota.

Terminado el repartimiento que ha de servir de base para la contribución territorial para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados al en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el que se crea agraviado pueda presentar las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado los cuales, no serán oídas ni admitidas.

Ribota y Junio 28 de 1886.—El Alcalde, Manuel de Pablos.

Alcaldía de Encinas.

El reparto de la contribución territorial de este distrito para 1886 á 87, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales pueden

los contribuyentes reclamar de agravios si se creen perjudicados; pasados no será oída ninguna reclamación.

Encinas 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leon de Frutos.

Alcaldía de Basardilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas; en la inteligencia que las que presenten fuera de este plazo serán desatendidas.

Basardilla 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Heras.

Alcaldía de Pradales.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él inscritos, y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; en la inteligencia de que trascurrido el término prefijado no serán oídas las que se presentaren.

Pradales 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ignacio Garcia.

Alcaldía de Veganzones.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1886-87, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Veganzones 24 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, que ha de regir en el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período los contribuyentes pueden enterarse de lo contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pinarnegrillo 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Isidoro Salinas.

Alcaldía de Roda.

Terminada la formación del repartimiento de la contribución

de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas.

Roda 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se haga público en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones de su derecho; pasados que sean estos se desestimarán cuantos se presenten.

Montejo de la Serrezuela 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Hallándose terminado el repartimiento de territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado el plazo señalado no serán oídas.

Tabanera la Luenga 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pablo Yuste.

Alcaldía de Monterrubio.

Se ha presentado en esta Alcaldía Narciso Alonso, residente en la jurisdicción de esta villa, de oficio tegero, dándome parte de haber desaparecido de la fábrica del Tobal un hijo suyo llamado Glaciano Alonso, el cual faltó del tejat desde las siete y media de la mañana del día de ayer y que, á pesar de haber hecho las más vivas diligencias no ha sido encontrado. Por lo tanto ruego á las autoridades y dependientes de la autoridad se interesen en la busca, detención y remisión á esta Alcaldía del mencionado Glaciano en caso de ser habido.

Monterrubio 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Señas del joven.—De edad 13 años, estatura regular, color quebrado, pelo y cejas negras y tiene una cicatriz en la ceja izquierda.

ojos castaños, nariz regular, viste pantalón de tela y blusa azul, chaleco de tela, gorra vieja, lleva alpargatas cerradas blancas en buen uso.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Casimiro Montalban y Rico, Juez municipal suplente encargado de la jurisdicción ordinaria de esta villa de Sepúlveda y su partido, por promoción del propietario y ausencia con licencia del Juez municipal.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Julian Sancho Gonzalez, vecino de Fuenterrabollo, en la causa que se le siguió por desobediencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy, señalando para que tenga lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo, de las fincas que á aquél le han sido embargadas últimamente, y que se deslindan con su tasación á esta continuación el día veinte de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de Fuenterrabollo, siendo en su vista dichas fincas las siguientes, sitas en término de Fuenterrabollo.

Una tierra al sitio de Matamujeres, de una obrada de tercera; linda O., de Zacarias Blanco; S., Agapito de Diego; P., Saturio Pascual, y N., Fermín Sancho; tasada en 7'50 pesetas.

Otra al sitio del prado de la Merla, de una cuarta; linda O., una zarza; S., Agapito de Diego; P., herederos de Antonio Vaquerizo, y N., un erial; en 5 id.

Otra al sitio del cotarro de Matamujeres, de tercera, de una cuarta; linda O., de Antonio Perez; S., cacera; P., Dámaso Benito, y N., erial, en 2 id.

Otra al sitio de la Fuente Juan, de una obrada, de tercera; linda O., Zacarias Blanco; S., se ignora; P., herederos de Agapito de Diego, y N., senda de Fuente Juan; en 6'25 id.

Otra al sitio de la Espadañela, de tres cuartas de tercera; linda á O., herederos de Maximino Martin; S., cacera; P., erial, y N., id.; en 4 id.

Otra á la laguna Tabanera, de una obrada de tercera; linda O., de Faustino Sancho; S., camino; P., de Eusebio Berzal, y N., labrantío; en 7'50 idem.

Otra á la boca de Nava el Soto, de una cuarta de tercera; linda O., pinar de los propios; S., Simon Muñoz; P. y N., de José Gomez; en 2 id.

Otra á la Lastra, de dos cuartas de tercera; linda O., de Santiago Muñoz; S., de Estéban Sacristan; P., de Hipólito Sancho, y N., erial; en 3'50 id.

Otra á la laguna de Gomez, de una obrada de tercera; linda por todos los cuatro aires, con pinar de propios; en 2 idem.

Y otra al sitio del podorral, de media cuarta de primera; linda á O., de Enrique Cristóbal; S., cacera; P., de Gabriel Alvaro, y N., cacera; en 7'50 idem.

De deslindadas fincas no existe título alguno escrito ni inscrito. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Casimiro Montalban.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.